

D e r e c h o

al Trabajo





¿QUÉ ES EL DERECHO AL TRABAJO?

Todas las personas tienen derecho a seleccionar libremente su trabajo, lo que significa que las condiciones sociales o el género de una persona no deben ser los elementos que definen el empleo que puede desempeñar. Los patrones, sean empresas privadas o el Gobierno, no pueden discriminar contra una persona que solicita empleo o un trabajador contratado por razón de edad, raza, color, sexo, origen social o nacional, condición social, ideas políticas o religiosas, por ser víctima o ser percibida como víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acoso ni por su orientación sexual e identidad de género.

El derecho al trabajo asegura que las personas recibirán una paga digna por su labor. Además, reconoce el derecho de los trabajadores y trabajadoras a organizarse sindicalmente y a defender sus intereses. Los patrones deben garantizar que las personas trabajen en ambientes libres de discriminación, seguros y adecuados. En gran medida, las protecciones que tienen hoy los trabajadores y trabajadoras son el resultado de las luchas que han dado los grupos sindicales para obtener condiciones de trabajo justas y dignas.



¿DE DÓNDE SURGE EL DERECHO AL TRABAJO?

El derecho al trabajo está reconocido en la Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada por la Organización de Naciones Unidas en 1948.

ARTÍCULO 23

- 1 Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.
- 2 Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.
- 3 Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.
- 4 Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.

ARTÍCULO 24

Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.

La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico incluye varias protecciones que, en su conjunto, protegen el derecho al trabajo de manera amplia. Estas garantías están contenidas en el **Artículo II de la Constitución**, también conocido como la Carta de Derechos.

- SECCIÓN 12** → No existirá la esclavitud, ni forma alguna de servidumbre involuntaria salvo a que pueda imponerse por causa de delito, previa sentencia condenatoria.
- SECCIÓN 15** → No se permitirá el empleo de menores de catorce años en cualquier ocupación perjudicial a la salud o a la moral o que de alguna manera amenace la vida o integridad física.
- SECCIÓN 16** → Se reconoce el derecho de todo trabajador a escoger libremente su ocupación y a renunciar a ella, a recibir igual paga por igual trabajo, a un salario mínimo razonable, a protección contra riesgos para su salud o integridad personal en su trabajo o empleo, y a una jornada ordinaria que no exceda de ocho horas de trabajo. Sólo podrá trabajarse en exceso de este límite diario, mediante compensación extraordinaria que nunca será menor de una vez y media el tipo de salario ordinario, según se disponga por ley.
- SECCIÓN 17** → Los trabajadores de empresas, negocios y patronos privados y de agencias o instrumentalidades del Gobierno que funcionen como empresas o negocios privados tendrán el derecho a organizarse y a negociar colectivamente con sus patronos por mediación de representantes de su propia y libre selección para promover su bienestar.
- SECCIÓN 18** → A fin de asegurar el derecho a organizarse y a negociar colectivamente, los trabajadores de empresas, negocios y patronos privados y de agencias o instrumentalidades del gobierno que funcionen como empresas o negocios privados tendrán, en sus relaciones directas con sus propios patronos, el derecho a la huelga, a establecer piquetes y a llevar a cabo otras actividades concertadas legales.

EL DERECHO AL TRABAJO PROTEGE A TODAS LAS PERSONAS

Existen numerosas leyes que protegen el derecho al trabajo. A continuación, incluimos algunas de las leyes y derechos que debe conocer. Puede acceder al texto completo a través del portal cibernético del Departamento del Trabajo de Puerto Rico, en www.trabajo.pr.gov.

PROHIBICIÓN DE DISCRIMEN

Es ilegal discriminar contra una persona que solicita empleo o que ya está empleada por razón de edad, raza, color, sexo, origen social o nacional, condición social, ideas políticas o religiosas, orientación sexual e identidad de género.

Las personas, indistintamente de su edad, raza, género, condición social u otras clasificaciones, tienen derecho a igual paga por igual trabajo.

ALGUNAS DE LAS LEYES MÁS IMPORTANTES QUE PROTEGEN CONTRA EL DISCRIMEN SON :

- Ley Núm. 100 de 1959, según enmendada, "Ley Contra el Discrimen en el Empleo"
- Ley Núm. 69 del 1985 "Ley de Discrimen en el Empleo por Razón de Sexo"
- Ley federal contra el Discrimen por Edad, Age Discrimination in Employment Act (ADEA, por sus siglas en inglés).

DERECHO A UN AMBIENTE DE TRABAJO RESPETUOSO DE LA DIGNIDAD HUMANA

No se tolera el hostigamiento sexual o fomentar ambientes hostiles que afecten física y emocionalmente a los trabajadores y las trabajadoras

LEY NÚM. 17 DE 1988, SEGÚN ENMENDADA,
LEY PARA PROHIBIR EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN EL EMPLEO

DERECHO A UN AMBIENTE DE TRABAJO SEGURO

Los empleados y las empleadas tienen derecho a un ambiente de trabajo libre de riesgos de accidentes, enfermedades o muerte. Un patrono no puede despedir o castigar a un empleado que se querrela para solicitar condiciones de trabajo que no afecten su salud y que sean seguras.

LEY NÚM. 16 DEL 5 DE AGOSTO DE 1976, SEGÚN ENMENDADA, "LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL EMPLEO"

PROTECCIONES PARA MUJERES EMBARAZADAS

No se puede discriminar contra mujeres embarazadas que solicitan o tienen un empleo. Es ilegal despedir a una mujer por su embarazo. Las mujeres embarazadas tienen derecho a una licencia de maternidad, incluso cuando trabajan en la empresa privada o a tiempo parcial.

LEY NÚM. 3 DE 1942, SEGÚN ENMENDADA, "LEY DE PROTECCIÓN DE MADRES OBRERAS"

PROTECCIONES PARA LOS EMPLEADOS Y LAS EMPLEADAS CON NECESIDADES ESPECIALES

El patrono está obligado a brindarle acomodo razonable a los candidatos o empleados que así lo requieran por sus condiciones de salud físicas, mentales o sensoriales. El acomodo razonable significa adaptar las tareas asignadas para que sean posibles para las personas con necesidades especiales.

LEY NÚM. 44 DE 2 DE JULIO DE 1985, "LEY DE PROHIBICIÓN DE DISCRIMEN CONTRA IMPEDIDOS"

LEY FEDERAL CONTRA EL DISCRIMEN HACIA PERSONAS CON NECESIDADES ESPECIALES, AMERICANS WITH DISABILITIES ACT (ADA POR SUS SIGLAS EN INGLÉS)

PROTECCIÓN CONTRA EL DESPIDO INJUSTIFICADO

Un despido es injustificado cuando no existe justa causa para el mismo. Un empleado que fue despedido y no ha realizado acciones que justifiquen un despido y la empresa para la que trabaja no se encuentra en una de las situaciones de cierre, reorganización o crisis que incluye la ley, podría ser víctima de un despido injustificado. El derecho al trabajo protege el derecho de este empleado a pedir una indemnización.

LEY NÚM. 80 DE 1976 LEY DE INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO,

PROTECCIÓN CONTRA REPRESALIAS

Un patrono no puede tomar acciones contra un empleado que presenta una querrela o una acción para reclamar sus derechos laborales.

LEY NÚM. 115 DE 1991 LEY DE REPRESALIAS PARA EL EMPLEADO

¿CÓMO PROTEGER EL DERECHO AL TRABAJO?

Si usted entiende que se le ha violado el derecho al trabajo, ya sea por una situación de discrimen o porque sus condiciones de empleo no son seguras, usted tiene derecho a presentar una acción legal. Hemos incluido la información de contacto de las principales agencias ante las que puede presentar una querrela, así como información valiosa sobre estos procesos. Si necesita mayor información, puede acudir al portal cibernético del Departamento del Trabajo o a nuestra red de información legal, www.AyudaLegalPR.org

DISCRIMEN EN EL EMPLEO

Unidad Anti-Discrimen en el Empleo

Puede presentar una querrela ante esta unidad del Departamento del Trabajo. Para instrucciones sobre cómo completar el formulario de querrela, puede visitar el portal web del Departamento del Trabajo, www.trabajo.pr.gov/pdf/llevar_querrela.pdf

DIRECCIÓN FÍSICA:

Calle Mayagüez, Esq. Cidra
Edif. Metro Center, Piso 9
Hato Rey, P. R. 00917

DIRECCIÓN POSTAL:

Unidad Antidiscrimen
Depto. del Trabajo y Rec. Humanos
P. O. Box 195540
San Juan, P. R. 00919 - 5540

TELÉFONOS:

San Juan 787 - 754 - 5293, 2108, 5806
Humacao 787 - 285 - 6076
Mayagüez 787 - 831 - 0235
Ponce 787 - 284 - 2028

OTRAS SITUACIONES LABORALES

Para cualquier otra situación relacionada con las leyes laborales, puede comunicarse con el Negociado de Normas del Trabajo y orientarse sobre el proceso de presentación de quejas.

OFICINAS REGIONALES

SAN JUAN

Antiguo Edificio Real Hermanos Av.
Ponce de León # 577, 2do Piso San
Juan, Puerto Rico, 00928
Apartado 21361 San Juan, Puerto
Rico, 00928 - 1316
Tels. 787 - 754 - 5832 | 787 - 754
2129 | 787 - 754 - 6071

VEGA BAJA

Centro Gubernamental 1er piso
Vega Baja, Puerto Rico 00763
Apartado 912 Vega Baja, Puerto
Rico, 00763
Tels. 787 - 858 - 2716

MAYAGÜEZ

Edificio Villa Capitán # 11, 3er piso
carr. # 2, Km. 159.2, Mayagüez,
Puerto Rico 00682 - 1536

828 Av. Hostos suite 301,
Mayagüez, Puerto Rico
00682 - 1536
Tels. 787 - 832 - 4578

AGUADILLA

Plaza Borinquen Shopping Center
2051 carr. 107, Suite 9, Aguadilla,
Puerto Rico, 00603
Tels. 787 - 891 - 0080
ext 249 - 253

ARECIBO

Centro Gubernamental, Oficina
20-B, Arecibo Puerto Rico, 00612.
Av. José A. Cedeño 372,
Buzón 206 - B Arecibo, Puerto
Rico, 00612
Tels. 787 - 878 - 1284
787 - 878 - 1162

PONCE

Esquina Puerto Viejo # 60, Playa de Ponce Ponce, Puerto Rico 00716
Tels. 787 - 842 - 2037
787 - 842 - 7395

JUANA DÍAZ

Edificio Gubernamental 2do piso, oficina 204, Urb. La Esperanza, Juana Díaz Puerto Rico, 00665. Apartado 543 Juana Díaz, Puerto Rico 00665. Tels. 787 - 837 - 2089

YAUCO

Centro Gubernamental 2do piso, Av. 65 de Infantería Yauco, Puerto Rico, 00768. Apartado 355 Yauco, Puerto Rico, 00768. Tels. 787 - 856 - 1368

CAGUAS

Centro Gubernamental, calle Acosta y esquina Goyco, oficina 109, Caguas, Puerto Rico 00726. Apartado 488 Caguas, Puerto Rico 00726-0488. Tels. 787 - 744 - 2011
787 - 744 - 5324
787 - 743 - 6341

GUAYAMA

Centro Comercial La Fuente Town Center PR-54 Km. 0.9 Barrio Machete, Guayama, Puerto Rico 00785. P.O. Box 36 Guayama, Puerto Rico 00785. Tels. 787 - 864 - 1750

HUMACAO

Centro de Gobierno, 45 Cruz Ortiz Stella Suite 6, Humacao, Puerto Rico 00791 - 3751. Tels. 787 - 852 - 0242
787 - 850 - 3855

FAJARDO

Centro Gubernamental, calle Garrido Morales Fajardo, Puerto Rico 00648. Apartado 177 Fajardo, Puerto Rico 00648. Tels. 787 - 863 - 0602
787 - 860 - 1550

CAROLINA

Centro Gubernamental, Urb. Rosa María, calle Fernández Juncos, 3er piso, Carolina Puerto Rico, 00986. Apartado 239, Carolina Puerto Rico, 00986. Tels. 787-750-2850
787 - 750 - 2852
787 - 750 - 2855
787 - 750 - 2866
787 - 750 - 1070

BAYAMÓN

Carr. # 2 marginal Jardines de Caparra (Frente al Fondo del Seguro del Estado), Bayamón Puerto Rico, 00960. Apartado 1057, Bayamón Puerto Rico, 00960. Tels. 787 - 756 - 1073
787 - 756 - 1074
787 - 756 - 1075
787 - 756 - 1076
787 - 786 - 9904
787 - 785 - 3346
787 - 785 - 2409

SEGURIDAD EN EL EMPLEO

Puerto Rico OSHA es la oficina encargada de garantizar que los patronos provean condiciones de trabajo seguras y saludables para los empleados y las empleadas. Si usted entiende que su patrono no cumple con estos requisitos, puede acudir a la página cibernética de Puerto Rico OSHA para orientarse sobre el proceso de presentación de querellas. En esta página podrá, además, obtener un formulario para presentar su queja electrónicamente.

www.trabajo.pr.gov/prosha/det_content.asp?cn_id=22

DIRECCIÓN FÍSICA:

Edif. Prudencio Rivera Martínez #505

Avenida Muñoz Rivera,

Piso 20, Hato Rey, Puerto Rico 00919 - 5540

TELÉFONO: 787 - 754 - 2172

CORREO ELECTRÓNICO: www.prosha@dol.gov

PREGUNTAS GUÍAS

- 1 ¿Sabía usted que tenía derecho al trabajo?
- 2 ¿Cree usted que el derecho al trabajo está disponible para todas las personas por igual? ¿Por qué?
- 3 ¿Cree usted que la educación que se ofrece en las escuelas afecta el derecho al trabajo de las personas? ¿Por qué?
- 4 ¿Puede identificar alguna experiencia que haya tenido que esté relacionada con derecho al trabajo?
- 5 ¿Conoce usted que tiene derecho al trabajo y otros derechos, como el derecho a disfrutar de un ambiente sin hostigamiento sexual o al de protecciones en caso de embarazo, aunque sea empleado o empleada a tiempo parcial?
- 6 ¿Cree que se dan a conocer los derechos laborales de manera efectiva?

7 ¿Cree que conocer los derechos sobre el trabajo ayudaría al desarrollo económico de su comunidad?

8 ¿Qué estrategias cree que pudiera adoptar el Gobierno para asegurar que los patronos cumplan con el derecho al trabajo?

ACTIVIDADES SUGERIDAS

LA SOLICITUD DE EMPLEO

Preparar un formulario con preguntas que deben hacerse a un solicitante de empleo. Incluir preguntas apropiadas, como sería el nombre, la experiencia previa y la educación. Incluir, además, preguntas como “¿está usted embarazada?”, “¿qué religión profesa?”, “¿qué partido político sigue?”. Dividir a los participantes en grupo para que analicen el formulario. Deben señalar las preguntas que no son adecuadas y añadir otras que sí lo son. Preparar una discusión sobre cómo las entrevistas de trabajo pueden o no violar el derecho al trabajo.

EL DERECHO AL TRABAJO ¿PARA TOD@S?

Exponer la situación de exconfinados, de personas con tatuajes visibles, una mujer embarazada y de jóvenes sin experiencia cuando solicitan un empleo. Puede crearse una situación hipotética donde estas personas enfrentan una búsqueda de empleo y entrevistas. ¿A qué situaciones se exponen? ¿Experimentarían discriminación? ¿Qué personas son más vulnerables? ¿Qué podríamos hacer para remediar la situación?

iea!

espacios abiertos

Para ver los videos de la serie **Derechos. Son tuyos. Defiéndelos**, descargar estos materiales educativos y/o acceder a más información, visita :

www.espaciosabiertos.org

www.periodismoinvestigativo.com

